

(Bucaramanga, 15 de diciembre de 2015)

“Por el cual se fija la Escala Salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE
SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....”*.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia, reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y por ello el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, el cual modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, establece que *“Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por la respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.”*

Que la Institución adelantó un estudio técnico para el proceso de modernización que busca mejorar el funcionamiento administrativo, identificar claramente los procesos y procedimientos que se deben optimizar, así como las necesidades de personal que requiere cada una de las dependencias definiendo su idoneidad.

(Bucaramanga, 15 de diciembre de 2015)

“Por el cual se fija la Escala Salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander”

Adicionalmente propone la racionalización de la escala salarial conforme a los perfiles de los empleos, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la ley 909 de 2004 que regula el sistema del empleo público y de carrera administrativa y sus decretos reglamentarios.

Que en el marco del proceso de fortalecimiento institucional que adelanta las Unidades Tecnológicas de Santander, se realizó el levantamiento de cargas laborales, que busca establecer cuáles son las necesidades reales de personal requerido, para operar la cadena de valor establecida con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

Que en los resultados obtenidos del estudio técnico y de cargas laborales, se recomendó la necesidad de ajustar la estructura administrativa de las Unidades Tecnológicas de Santander y la creación de 47 empleos.

Que es función del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander como máxima autoridad administrativa de la Institución, Definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que mediante Acuerdo No. 01-003 del 06 de marzo de 2015 se fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2015, para las distintas categorías de la Planta Global de Empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, con base en la cual se aplicará el incremento para la vigencia 2016.

Que el Consejo Directivo en sesión del 15 de diciembre de 2015, como consta en acta No. 14 de la misma fecha, aprobó por decisión unánime de los miembros asistentes a la sesión, el proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional con la creación de 47 nuevos cargos en la Planta de Empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en la sesión antedicha, los honorables miembros del Consejo Directivo tuvieron en consideración que los empleos del nivel directivo denominados Jefe de Oficina de Investigaciones y Jefe de Oficina de Desarrollo Académico desarrollan funciones esenciales de la parte misional de la Institución, así mismo, se contempló la situación particular de la funcionaria de Carrera Administrativa Yomar Herminda Prieto Sierra, quien es titular del empleo Técnico Administrativo Código 367, Grado

Un buen presente... un mejor futuro.

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01- 031

(Bucaramanga, 15 de diciembre de 2015)

“Por el cual se fija la Escala Salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander”

04, y devenga una asignación básica mensual menor a la de los demás funcionarios que desempeñan el mismo empleo, por lo cual en virtud de la aplicación de criterios de homologación y nivelación salarial se estableció para los mismos una nueva escala salarial.

Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 01-030 del 15 de diciembre de 2015, se estableció la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que se hace necesario fijar la escala salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander, para desarrollar las funciones de la nueva estructura organizacional, la cual se establecerá bajo el ordenamiento legal vigente y según criterios técnicos, que conlleven a una remuneración justa, equitativa y adecuada.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para el desarrollo del proyecto de Fortalecimiento Institucional, certificada por el Director Administrativo y Financiero de fecha 14 de diciembre de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. FIJAR LA ESCALA SALARIAL para los empleos públicos de la Planta de Empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, de la siguiente manera:

Grado Salarial y Asignación Básica Mensual por Nivel Jerárquico					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01				2.060.000	1.421.898
02				2.130.000	2.132.848
03				2.251.917	2.320.078
04				2.344.725	



Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente... un mejor futuro

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01- 031**

(Bucaramanga, 15 de diciembre de 2015)

“Por el cual se fija la Escala Salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander”

Grado Salarial y Asignación Básica Mensual por Nivel Jerárquico					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
05			2.843.798		
06			3.910.221		
07			4.265.697		
08	4.245.283	4.141.453	4.976.648		
09	5.687.596	5.687.596			
10	6.398.544	6.398.544			
11	7.820.443	7.820.443			
12	9.953.290				
13	10.719.115				

Escala y Asignación Básica Mensual Docente	
Docente Titular	\$5.246.104
Docente Asociado	\$5.030.377
Docente Asistente	\$4.654.007
Docente Auxiliar	\$4.397.836

PARÁGRAFO 1º. En las escalas de asignación básica de que trata el presente artículo, la primera columna señala los grados que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2º. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional, se les aplicara el mismo porcentaje de aumento salarial que establezca el consejo Directivo para el año 2016, mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares, y una vez dejen de serlo, sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto para tal fin.



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01- 031**

(Bucaramanga, 15 de diciembre de 2015)

“Por el cual se fija la Escala Salarial de las Unidades Tecnológicas de Santander”

ARTICULO 2°. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que realice los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del primero (1°) de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015.


OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Presidente


IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA
Secretaria General